



Resolució del secretari general del Servei de Salut de les Illes Balears de 20 de setembre de 2012 per la que se aprueba la convocatoria para cubrir, con carácter interino, una plaza de farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria en los Servicios Centrales del Servicio de Salud

Hechos

Es necesario cubrir una plaza vacante de farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria en la plantilla de personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que “por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal”.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, el nombramiento de personal con carácter interino debe expedirse para ocupar una plaza vacante de los centros o servicios de salud cuando sea necesario atender las funciones correspondientes.
3. El artículo 33.1 de la Ley 55/2003 dispone que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes”.
4. El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social —que sigue vigente con rango reglamentario de conformidad con el apartado 1.c de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003— contiene la misma regulación en su disposición adicional cuarta.
5. La resolución del consejero de Salud y Consumo de 9 de abril de 2008 dispone la delegación de competencias en materia de personal estatutario en diversos órganos del Servicio de Salud de las Islas Baleares.



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolució

1. Aprobar la convocatoria de una plaza de farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que debe regirse por las bases reguladoras que figuran en el anexo 1 de esta resolución.
2. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) y en los tablones de anuncios de las diversas gerencias territoriales.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 20 de septiembre de 2012

El secretario general


Bartomeu Alcover Bisbal

Por delegación de competencias del consejero de Salud y Consumo (BOIB 48/2008)



Anexo 1 Bases de la convocatòria

1. Plaza convocada

Una plaza de farmacéutic/farmacéutica de àrea de atenció primària, con caràcter interino, adscrita a los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Características

- 2.1. Lugar y centro de trabajo: las dependencias donde se ubique el Servicio de Farmacia de los Servicios Centrales del Servicio de Salud.
- 2.2. Tipo de nombramiento: se expedirá un nombramiento de personal estatutario con carácter interino que se prolongará hasta que la plaza se cubra por medio del procedimiento de selección o provisión correspondiente, ya sea con carácter definitivo o por reingreso provisional, o hasta que —en su caso— se suprima o se amortice la plaza vacante.
- 2.3. Retribuciones: las correspondientes a la categoría de la plaza convocada según la normativa vigente y la Instrucción de retribuciones del año 2012, con las actualizaciones posteriores de los ejercicios sucesivos, mientras se desempeñen las funciones del puesto de trabajo para el que la persona elegida ha sido designada de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- 2.4. Funciones o tareas principales: las propias de esta categoría.
- 2.5. Periodo de prueba: el máximo establecido en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 2.6. Jornada de trabajo: la correspondiente al personal estatutario.



3. Requisitos

3.1. La persona solicitante debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, en relación al acceso al empleo público de personas con nacionalidad distinta a la española.
- b) Titulación: doctor/doctora, licenciado/licenciada o graduado/graduada en farmacia.
- c) Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar las tareas derivadas del nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no sobrepasar la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separada del servicio de cualquier administración pública o servicio de salud por medio de un expediente disciplinario durante los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitada con carácter firme para ejercer funciones públicas ni para la profesión correspondiente.
- f) Si se trata de una persona con nacionalidad distinta a la española, no estar inhabilitada por una sanción o una pena para el ejercicio profesional o para acceder a funciones o a servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separada por una sanción disciplinaria de alguno de sus servicios públicos o administraciones durante los seis años anteriores a la convocatoria.

3.2. Los requisitos establecidos en la base 3.1 deben cumplirse en el momento en que se agote el plazo para presentar las solicitudes, y deben mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión. La persona aspirante debe acreditarlos fehacientemente al presentar la solicitud.

4. Solicitud

4.1. Las personas interesadas deben presentar la solicitud correspondiente según el modelo que figura en el anexo 2.



- 4.2. Deben adjuntar a la solicitud el original o una fotocopia de los documentos siguientes:
- a) Documento nacional de identidad o, en el caso de no tener la nacionalidad española, documento oficial que acredite la identidad, la edad y la nacionalidad.
 - b) Título académico requerido o documento que acredite que está en condiciones de que se le expida antes de que se agote el plazo para presentar solicitudes.
 - c) Currículum en que consten los datos personales, la formación académica y la experiencia profesional de la persona aspirante.
 - d) Documentos que acrediten los méritos alegados.
- 4.3. Las solicitudes deben presentarse en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (calle de la Reina Esclarmunda, 9, de Palma) o por medio de alguna de las vías que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- 4.4. El plazo para presentar las solicitudes es de diez días naturales a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.
- 4.5. Consignar datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada implica perder el puesto, además de las medidas legales que corresponda aplicar.
- 4.6. El domicilio que figure en la solicitud debe ser válido al efecto de recibir notificaciones. Por otro lado, son responsabilidad exclusivamente de la persona solicitante los errores al consignar el domicilio y el deber de comunicar a la Comisión de Selección cualquier cambio de dirección.
- 4.7. Si la solicitud presentada no cumple los requisitos de la convocatoria, se requerirá a la persona interesada (publicándolo oportunamente en los tablones de anuncios de las gerencias del Servicio de Salud de las Illes Balears y en el web <www.ibsalut.es>) que, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, subsane la falta o adjunte la documentación requerida. Asimismo se le



advertirá que, si no cumple el requerimiento, se considerará que desiste de su solicitud.

5. Criterios de selección y desarrollo del proceso selectivo

- 5.1. El proceso consiste en la valoración a cargo de la Comisión de Selección de los méritos alegados por cada persona aspirante y la relación de aquellos con el perfil de la plaza convocada.
- 5.2. Los méritos que se valoran principalmente son los siguientes:
- a) Tener el título de una especialidad en farmacia por medio del programa de formación interna para residentes (FIR) o el título de doctor en farmacia.
 - b) Haber superado pruebas de acceso a plazas de farmacéutico en la administración pública.
 - c) Servicios prestados en el ámbito sanitario público.
 - d) Experiencia profesional en el ámbito de farmacia comunitaria.
 - e) Experiencia en implantación, gestión y soporte de sistemas de información sanitarios y en bases de datos relacionadas con los medicamentos.
 - f) Conocimientos en temas relacionados con la legislación farmacéutica.
 - g) Formación continuada en ciencias biomédicas (cursos de posgrado, másteres, congresos, seminarios, talleres, jornadas, cursos y otras actividades formativas).
 - h) Haber participado en proyectos de investigación y ensayos clínicos.
 - i) Haber participado en publicaciones científicas (ponencias, comunicaciones, artículos, libros...).
 - j) Conocimientos acreditados de idiomas.
- 5.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Selección, que dejará constancia de los criterios utilizados en el acta de la sesión o en la propuesta de resolución que eleve al órgano competente.



5.4. Los méritos establecidos en el apartado anterior se computan en las proporciones siguientes:

<i>Méritos</i>	<i>Porcentaje máximo de puntuación</i>
Apartados <i>a</i> y <i>b</i>	15 %
Apartado <i>c</i>	10 %
Apartado <i>d</i>	5 %
Apartado <i>e</i>	30 %
Apartados <i>f</i> , <i>g</i> , <i>h</i> e <i>i</i>	30 %
Apartado <i>j</i>	10 %

6. Comisión de Selección

La Comisión de Selección está compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente: Jaume Coll Morey, personal estatutario fijo con categoría del grupo técnico de función administrativa.
- Vocal: María Zaforteza Dezcallar, funcionaria de carrera y jefa del Servicio de Farmacia.
- Secretario: Rafael Estades Soto, funcionario de carrera del cuerpo superior de la administración general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. Resolución

7.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará una propuesta de resolución al órgano competente para resolver la convocatoria, que debe dictar la resolución definitiva en un plazo máximo de tres días. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios de las gerencias del Servicio de Salud y en el web <www.ibsalut.es>.

7.2. El plazo máximo para resolver la convocatoria es de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para presentar solicitudes.



8. Nombramiento y toma de posesión

- 8.1. La persona seleccionada dispone de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva para tomar posesión del puesto de trabajo.
- 8.2. La toma de posesión está condicionada a presentar previamente un informe médico que acredite la aptitud psicofísica de la persona seleccionada para ocupar el puesto adjudicado.

9. Publicidad de la convocatoria

Esta convocatoria, las resoluciones y los anuncios subsiguientes se publicarán en el web <www.ibsalut.es> y en los tablones de anuncios de las gerencias del Servicio de Salud.



Anexo 2

Solicitud para participar en el proceso selectivo para cubrir con carácter interino una plaza de farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Expediente nº. 17/2012

Datos personales de la persona solicitante

Nombre y apellidos:
N.º del documento de identidad:
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):
Lugar de nacimiento (localidad, comunidad autónoma o provincia, y estado): .
.....

Domicilio a efectos de notificación

Tipo (calle, plaza...) y nombre de la vía:
..... Número: Piso: Puerta:
Localidad (y municipio):
Comunidad autónoma:
Teléfonos:

EXPONGO:

Que el dede 2012 se publicó una convocatoria para cubrir con carácter interino una plaza de farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria en los Servicios Centrales del Servicio de Salud.

Por ello, SOLICITO:

Que se me admita para tomar parte en el proceso de selección de la plaza convocada.

.....,de de 2012

[Inédica]

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES